



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-40264039-GDEBA-DGAADA - YEAN

---

**VISTO** el EX-2019-40264039-GDEBA-DGAADA, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, mediante el cual tramita el pago de la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, solicitado por el ex agente Oscar Alberto YEAN, a quién se le aceptó la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por RESFC-2019-2123-GDEBA-ADA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a orden 8 obra la RESFC-2019-2123-GDEBA-ADA, por la cual se aceptó la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 1° de noviembre de 2019 a dicho ex agente;

Que en el artículo 3° de la citada Resolución se le otorga al mencionado agente la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentado por el Decreto N° 1859/05, y mediante artículo 4° se imputa el gasto de dicha retribución con Presupuesto General Ejercicio 2019;

Que a orden 10 se adjunta un caso análogo con la intervención de la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que a orden 18 Asesoría General de Gobierno no encuentra, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular para la liquidación y pago de la retribución sin cargo de reintegro contemplada en la Ley N° 13.355 al ex agente Oscar Alberto YEAN, criterio compartido por la Contaduría General de la Provincia a orden 34 y Fiscalía de Estado a orden 40;

Que a orden 49, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua, no tiene objeciones que formular en torno a la liquidación efectuada a orden 6, por un monto de pesos ciento cuarenta y nueve mil trescientos trece con seis centavos (\$149.313,06);

Que el Decreto – Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en su Artículo 115 que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;

Que corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el artículo 4° de la RESFC-2019-2123-GDEBA-ADA, actualizando la imputación presupuestaria al Ejercicio 2019 para el Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, los términos de la RESFC-2019-2123-GDEBA-ADA, artículo 4° en su parte pertinente que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo se atenderá, en virtud de lo establecido en la Resolución 97/02 y circular N° 8/18 de la Contaduría General de la Provincia, con cargo al PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021– LEY 15.225– 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – Unidad Ejecutora 421 – PROG 3 – EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN REGIONAL - ACT 3 – Act Interna BLI - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 - Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 6 Beneficios y compensaciones - Fuente de Financiamiento 1.2. Recursos Propios – UG 999.....\$ 149.313,06”.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

